

Lunes, 10 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección Gerocultor/a.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección de: La creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, vacaciones....

SEGUNDO. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la de laboral temporal, regulada por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso según cuadrante de turnos. El horario de trabajo será de 7,5 horas.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



Lunes, 10 de mayo de 2021

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. (Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales o Grado Medio de esta especialidad).

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://membrio.sedelectronica.es>

y en su Tablón de Anuncios.

QUINTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://membrio.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncio para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.



Lunes, 10 de mayo de 2021

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://membrio.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

SEXTO. Tribunal Calificador.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	MANUEL MARIANO CEREZO GARCIA
Suplente	JUANA M. BODES PANADERO
Vocal	JUANA FERNANDEZ CARO
Suplente	ALICIA PILO GARCÍA
Secretario/a	MARIA BERMEJO SIERRA
Suplente	ROSA MARÍA MOGENA TOSTADO

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.



Lunes, 10 de mayo de 2021

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 10 puntos totales.

Méritos computables:

 Por cada mes en desempleo 0.2 puntos, con un máximo de 2 puntos.

 Por cada hijo/a a su cargo 0,5 puntos, con un máximo de 2 puntos.

 Ingresos familiares:

La puntuación por este concepto vendrá determinada por la suma de los ingresos brutos anuales de la unidad familiar, entre el número de miembros de la misma y entre 12 meses.

El resultado obtenido se puntuará de conformidad con el siguiente baremo:

Entre 451 € y 550 € 0,3 puntos.

Entre 401 € y 450 € 0,5 puntos.

Entre 301€ y 400 € 0,7 puntos.

Menos de 300€ 1,5 puntos.

Otros:

—Por acreditar la no percepción de ayuda al desempleo, 1 punto.

—Por estar empadronado/a en el municipio, en dos años anteriores a la fecha de la presentación de solicitudes, 3 puntos.

En caso de empate, se procederá a la realización de una entrevista. Esta herramienta permitirá la comprobación de los méritos alegados, y en tal sentido servirá para hacer efectivos los principios de mérito y capacidad y para proceder al desempate de los candidatos, en el caso de que exista».



Lunes, 10 de mayo de 2021

OCTAVO. Relación de Aprobados/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Una vez reunido el Tribunal de calificador, se procederá a la publicación del listado con la puntuación provisional, que será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, concediéndose un plazo de dos días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la valoración de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, publicándose la lista definitiva.

Concluido el proceso de selección, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los/as aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el/la adjudicatario/a se celebrará contrato laboral temporal. Existiendo un período de prueba de 15 días.

NOVENO. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas [bajas por enfermedad, maternidad, etc.]. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.



Lunes, 10 de mayo de 2021

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por sistema rotatorio, hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no han sido todos los componentes nombrados, éstos/as no podrán repetir.

-Si la contratación del/la trabajador/a no supera seis meses, éste/a conservara su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

-Si la contratación del/la trabajador/a, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera seis meses, el/la trabajador/a pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión de la bolsa, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

DÉCIMO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Lunes, 10 de mayo de 2021

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Membrío, 4 de mayo de 2021

Vicente Nevado Torinos

ALCALDE-PRESIDENTE

